

SECRETARIA: Las diligencias al día de Hoy Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020), dejando constancia que conforme a acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emanados de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos entre el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

15638-40-89-0001-2019-00023-00 FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de emplazamiento elevada por la señora COMISARIA DE FAMILIA DE SÁCHICA y teniendo en cuenta que manifiesta desconocer la dirección de Residencia del Señor JEISON RAMIRO ULLOA, afirmación ésta que se entiende bajo la gravedad de Juramento, al tenor de lo establecido en el artículo 293 del CGP:

“...Art.293.- Emplazamiento para Notificación Personal. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código...”

Luego ante el dicho de la Comisaría de Familia de Sáchica, quien, afirma, el desconocimiento de la dirección de notificaciones del demandado por información de la Representante de la demandante LEILA MAYERLI RODRIGUEZ JEREZ, ha de procederse al emplazamiento del demandado, conforme lo dispone la norma anteriormente citada y al tenor de los artículos 108 del CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020, que refiere:

“... Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Actuación que se hará por Secretaría

En consecuencia, este despacho:

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el Emplazamiento del Demandado JEISON RAMIRO ROA ULLOA, conforme a lo expuesto en la parte motiva, actuación que se realizará por Secretaría.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, julio 10 de 2020. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 010 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO